

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/1130
4 de noviembre de 2011

(11-5612)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SENASA - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 27 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

1. Con fecha 10 de junio de 2010 se dictó el Decreto 825/2010 que aprueba la nueva estructura institucional del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) con el objetivo de optimizar la gestión de este organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
2. La finalidad del Decreto es fortalecer y consolidar el desarrollo de la gestión sanitaria a través de una estructura operativamente descentralizada a nivel regional. En esta línea, la normativa crea la Dirección Nacional de Operaciones Regionales a cargo de los programas, planes y actividades de los catorce centros regionales, proceso iniciado en el año 2006. Esta dirección entiende en la ejecución de las acciones de inspección, control, fiscalización, habilitación, certificación, supervisión y tipificación de los animales, vegetales y de productos, subproductos y sus derivados vinculados con la producción.
3. Asimismo, el Decreto 825/2010 contempla las Direcciones de Sanidad Animal, Protección Vegetal, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Técnica y Administrativa, Asuntos Jurídicos y Laboratorios y Control Técnico.
4. Por otra parte, el Organismo cuenta con el cargo de Gerente General, de rango extraescalafonario, cuya misión es asistir a los órganos de conducción superior y facilitar la toma de decisiones que permita una gestión institucional en concordancia con los status sanitarios alcanzados por la República Argentina.
5. La nueva estructura contempla la constitución del Consejo Consultivo, cuyos miembros serán designados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a propuesta de las entidades que representan y durarán dos años en su cargo *ad honorem*. El Consejo Consultivo emitirá opinión acerca de las cuestiones requeridas por el titular de la cartera agrícola y/o del organismo sanitario.
6. Dándole continuidad a la decisión política del Gobierno Nacional de fortalecer el rol del Estado en la sanidad animal y vegetal y la inocuidad y calidad agroalimentaria, el presidente del

SENASA, firmó la Resolución 805/2010 que aprueba las aperturas inferiores de segundo y tercer nivel operativo en la estructura del organismo.

7. La norma concluye el proceso de adecuación de la estructura del SENASA iniciado con el Decreto 825/2010 de la Presidencia de la Nación en junio pasado.

8. Con esta norma, el cambio y fortalecimiento del SENASA, inserto en el proceso de modernización del Estado que lleva adelante el Gobierno Nacional, consolida su regionalización al crear, en el ámbito de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales, la Dirección de Centro Regional (Tipo), en tanto que las actuales coordinaciones generales de los catorce centros regionales se constituyen en direcciones regionales.

9. Además eleva al rango de Dirección Nacional el área de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, y a Dirección General el área de Laboratorio, incluyéndole a ambas nuevas áreas de competencia.

10. La Resolución, que consta de tres artículos y cuatro anexos, establece las acciones de la Unidad de Auditoría Interna; las seis direcciones nacionales: Sanidad Animal; Protección Vegetal; Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Técnica y Administrativa; Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y Operaciones Regionales y de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico. También define las acciones de las direcciones que integran cada Dirección Nacional y la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico.

II. ORGANIGRAMA SEGÚN DECRETO 805/2010

11. El organigrama, que consta como Anexo I del Decreto 805/2010, podrá consultarse en el siguiente link: <http://www.senasa.gov.ar/Archivos/File/File3857-orga-805b.jpg>

III. MISIÓN Y ACCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES (DNOR)

12. La misión y acciones de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales son las siguientes:

- Entender en las actividades operativas de control, fiscalización, habilitación, clausuras y certificación asignados por las normas y reglamentos técnicos en materia sanitaria, inocuidad y calidad agroalimentaria en la región, tanto para el mercado interno como externo;
- Intervenir en las actividades operativas en el tráfico federal, las importaciones y las exportaciones de animales vivos y su material reproductivo, material de propagación vegetal, productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, productos fármaco-veterinarios, agroquímicos, fertilizantes y enmiendas;
- Dirigir la ejecución de las acciones operativas contempladas en los planes, programas y actividades del SENASA en la región, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de sanidad animal y vegetal e inocuidad y calidad agroalimentaria;
- Dirigir las actividades interinstitucionales e intrainstitucionales del Centro Regional, y la difusión de las actividades del SENASA en la región;
- Representar al SENASA ante organismos públicos y privados, nacionales, regionales, en lo que es materia de su competencia en la región;
- Promover convenios y acuerdos de cooperación con instituciones y organismos que permitan optimizar el accionar del Centro Regional;

- Elaborar y ejecutar el presupuesto anual regional requerido para el funcionamiento del Centro Regional, de acuerdo a lo consensuado con las Direcciones Nacionales y/o Generales que correspondan;
- Dictar los actos administrativos de su incumbencia;
- Supervisar la gestión técnica y administrativa del Centro Regional, disponiendo las acciones correctivas que pudieran corresponder; y
- Entender en la administración de los recursos humanos de su jurisdicción.

IV. CENTROS REGIONALES

13. Los catorce centros regionales que integran la Dirección Nacional de Operaciones Regionales son:

- Metropolitano (Capital Federal y conurbano bonaerense);
- Santa Fe;
- Córdoba;
- Buenos Aires Sur;
- Buenos Aires Norte;
- Patagonia Sur (Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego);
- Patagonia Norte (Neuquén y Río Negro),
- La Pampa-San Luis;
- Cuyo (San Juan, Mendoza y La Rioja);
- Corrientes-Misiones;
- Chaco-Formosa;
- Entre Ríos;
- NOA Sur (Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero); y
- NOA Norte (Salta y Jujuy).

Cada centro regional fue creado por resoluciones específicas del SENASA en las que se fijan los asientos de sus cabeceras.
